

RV: TRABAJO DE PARTICION RADICADO 63001400300520160068900

Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/03/2022 8:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nancy Elena Gómez Galvis <mJanjuadreval@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 10:13 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albeiro jimenez <albeirojimenez2003@yahoo.es>; amruiz@iulegal.com <amruiz@iulegal.com>

Asunto: TRABAJO DE PARTICION RADICADO 63001400300520160068900

Muy buenos días, me permito presentar el trabajo de partición, al interior del proceso de sucesión doble e intestada con radicado 630014003005-2016-00689-00

Por la atención prestada muchas gracias.

en asocio con **MARTHA INÉS, ISRAEL ANTONIO y JOSÉ WILSON**, cedieron los derechos herenciales que podían corresponderles en la sucesión de su padre, a favor de los mismos señores **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**

7. El Señor **ISRAEL ANTONIO CARDONA DUQUE**, por su parte, falleció sin haber cedido sus derechos a gananciales, por lo cual estos ingresan directamente al haber hereditario, en las proporciones que correspondan a los cesionarios **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**, así como a quienes no han cedido sus derechos en la sucesión y por lo tanto aún ostentan su vocación hereditaria.

8. Por otra parte, **CARLOS ALBERTO y JOSÉ WILSON CARDONA HURTADO**, cedieron sus derechos herenciales así: El primero, la totalidad de los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de sus padres **ISRAEL CARDONA DUQUE y MARGARITA HURTADO DE CARDONA**, y el segundo, la totalidad de los derechos que le correspondieran en la sucesión de su madre, a favor de la Señora **NORA MILENA CARDONA HURTADO**, ya que había cedido la otra mitad en la sucesión de su padre como quedó dicho en el hecho 6, a favor de los señores **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**.

9. En conclusión, teniendo en cuenta las cesiones de derechos herenciales, vinculados al único bien que integra la masa sucesoral, los derechos que a cada heredero corresponden se limitan a una cuota hereditaria porcentual en el bien.

10. **MARGARITA HURTADO DE CARDONA**, cedió la totalidad de sus gananciales a la Señora **GLORIA NANCY CARDONA HURTADO**, el cincuenta por ciento del bien que correspondía a ésta en la sociedad conyugal, se adjudicará íntegramente a los señores **HERNAN BUSTAMANTE y MARTHA ZOELIA JARAMILLO**, no quedando, por lo tanto, por cuenta de esta causante, ningún remanente de los bienes que puedan adjudicarse a los demás herederos. De esta manera, la liquidación de la herencia, respecto del cincuenta por ciento (50%) del haber hereditario que corresponde a **MARGARITA HURTADO DE CARDONA**, quedaría así

Sucesión Derechos Margarita Hurtado de Cardona (50% gananciales)

HEREDERO	CESIONARIO	PORCENTAJE (%)	VALOR
GLORIA NANCY CARDONA/CESIONARIA GANANCIALES	HERNAN BUSTAMANTE- MARTHA ZOELIA JARAMILLO	50%	\$ 35.979.750

Sucesión Israel Antonio Cardona Duque (50%) gananciales.

HEREDERO	CESIONARIO	PORCENTAJE (%)	VALOR
GLORIA NANCY CARDONA/ NOMBRE Y CESIONARIA DE WILLIAN CARDONA H.	HERNAN BUSTAMANTE- MARTHA ZOELIA JARAMILLO	14,2857143	\$ 10.279.928,58

MARTHA INÉS CARDONA	HERNAN BUSTAMANTE- MARTHA ZOELIA JARAMILLO	7,14285715	\$ 5.139.964,29
JOSÉ WILSON CARDONA	HERNAN BUSTAMANTE- MARTHA ZOELIA JARAMILLO	7,14285715	\$ 5.139.964,29
ISRAEL ANTONIO CARDONA	HERNAN BUSTAMANTE- MARTHA ZOELIA JARAMILLO	7,14285715	\$ 5.139.964,29
CARLOS A. CARDONA H.	NORA MILENA CARDONA H.	7,14285715	\$ 5.139.964,29
NORA MILENA CARDONA	NOMBRE PROPIO	7,14285715	\$ 5.139.964,29
		50,000000000	\$ 35.979.750,00

1. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Corresponde por concepto de liquidación de sociedad conyugal, a **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**, como cesionarios de los derechos gananciales de **MARGARITA HURTADO DE CARDONA**, en un cincuenta por ciento (50%) y a **ISRAEL ANTONIO CARDONA DUQUE**, el cincuenta por ciento (50%) restante, de los derechos que les corresponden sobre el siguiente bien inmueble adquirido en vigencia de la sociedad conyugal:

En este estado se declara disuelta y liquidada la sociedad conyugal habida entre los cónyuges **CARDONA HURTADO**.

2. PARTICIÓN DE HERENCIA.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, liquidada la sociedad conyugal y ante la inexistencia de pasivos o bienes propios de los causantes que sean susceptibles de adjudicación, se procede a distribuir el único bien relacionado en el acervo hereditario, entre los cesionarios de los derechos a gananciales y hereditario, así como los demás herederos a nombre propio reconocidos en este trámite.

Con base a lo anterior y en la voluntad expresa a la suscrita por los interesados en esta sucesión, han convenido en una partición de común acuerdo, que cada uno tenga la o las propiedades en la forma en cómo se indicará más adelante renuncian desde ya a cualquier tipo de demanda por lesión enorme por lo cual Procederé a formar las hijuelas correspondientes tal y como me lo encomendaron, así:

HIJUELA NO. 1. Para los cesionarios **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA Y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**, en común y proindiviso con **NORA MILENA CARDONA HURTADO**, corresponde y adjudica el OCHENTA Y CINCO PUNTO SIETE UNO CUATRO DOS OCHO CINCO SIETE POR CIENTO (85,7142857%),

equivalente a una cuota parte por valor de SESENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 45 CENTAVOS (\$ 61.679.571,45), vinculado al siguiente inmueble:

Apartamento No.101 del Edificio Mil.- Consta de una área total de sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados (61.50 m²) distribuidos así: veintisiete metros con treinta y cuatro centímetros (27.34 m²) en el sótano; y treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros en el primer piso (34.16 m²), altura libres de 2.30 metros en cada piso y un coeficiente de copropiedad del 44.43%.- inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-58608 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia (Q.) y ficha catastral número 01-06-00-00-0020-0901-9-00-00-0032. Cuyos linderos son: ##### En tres metros con sesenta centímetros (3.60), con la carrera quince (15). **NORTE:** en trece metros con ochenta centímetros (13.80), con inmueble del señor Gilberto Gutiérrez, **OCCIDENTE:** En tres metros con sesenta centímetros, (3.6), con inmueble de los herederos del señor Tobías Gutiérrez. **SUR:** En trece metros con veinticuatro centímetros (13.24), con inmueble Oliva Gómez de Restrepo y otros #####.

HIJUELA No. 2. Para la Heredera NORA MILENA CARDONA HURTADO en común y proindiviso con **HERNÁN BUSTAMANTE VALENCIA y MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**, corresponde y adjudica el CATORCE PUNTO DOS OCHO CINCO SIETE UNO CUATRO TRES POR CIENTO (14,2857143%), equivalente a una cuota parte por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 58 CENTAVOS (\$ 10.279.928,58). Para pagarle el derecho a su legítima rigurosa, se adjudica a la heredera, el siguiente inmueble:

Apartamento No.101 del Edificio Mil.- Consta de una área total de sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados (61.50 m²) distribuidos así: veintisiete metros con treinta y cuatro centímetros (27.34 m²) en el sótano; y treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros en el primer piso (34.16 m²), altura libres de 2.30 metros en cada piso y un coeficiente de copropiedad del 44.43%.- inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-58608 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia (Q.) y ficha catastral número 01-06-00-00-0020-0901-9-00-00-0032. Cuyos linderos son: ##### En tres metros con sesenta centímetros (3.60), con la carrera quince (15). **NORTE:** en trece metros con ochenta centímetros (13.80), con inmueble del señor Gilberto Gutiérrez, **OCCIDENTE:** En tres metros con sesenta centímetros, (3.6), con inmueble de los herederos del señor Tobías Gutiérrez. **SUR:** En trece metros con veinticuatro centímetros (13.24), con inmueble Oliva Gómez de Restrepo y otros #####.

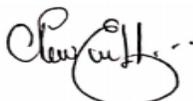
3. COMPROBACIÓN.

Valor Bienes Hereditarios		\$ 71.959.500,00
Valor Hijuela 1.	\$ 61.679.571,45	
Valor Hijuela 2.	\$ 10.279.928,58	
Sumas iguales	\$ 71.959.500,00	\$ 71.959.500,00

Dejamos en los anteriores términos presentado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión en referencia, al cual solicitamos muy respetuosamente, señor juez impartir su aprobación de plano y consecuentemente expedirme las copias necesarias para su registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad Aguadas Caldas; para tal efecto renunciamos al resto del término concedido para la elaboración de este trabajo de partición realizado por los suscritos.

Manifetamos que renunciamos a los términos de que trata el artículo 119 del C.G.P.

Cordialmente,



NANCY ELENA GOMEZ GALVIS
C.C. No. 1.053.780.635 de Manizales
T.P. NO. 343125 DEL C.S.J.